

Grupo Municipal VOX Ayuntamiento de Alcantarilla Plaza de San Pedro, 1 30820 ALCANTARILLA

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y Dª. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE ABRIL DE 2.024, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

PROPUESTA REFORMA DE VADO VEHICULAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario de abril para su debate y posterior aprobación si procede en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Deja bien claro en su Disposición transitoria única: Régimen de aplicación.

El documento técnico aprobado por esta Orden no será de aplicación obligatoria a los espacios públicos urbanizados cuyos planes y proyectos se aprueben definitivamente durante el transcurso de los diez primeros meses posteriores a su entrada en vigor. Durante este periodo se podrá optar por el cumplimiento de esta Orden o de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden Ministerial entrará en vigor el dos de enero de dos mil veintidós.

Artículo 2. Ámbito y criterios generales de aplicación.

- 1. El ámbito de aplicación de este documento técnico está constituido por los espacios públicos urbanizados situados en el territorio del Estado español tal y como se definen en el artículo siguiente. Todas las definiciones recogidas en este documento técnico se entienden referidas únicamente a los efectos de su aplicación.
- 2. Los espacios públicos urbanizados y los elementos que lo componen con carácter permanente, así como los temporales regulados en los artículos 33 y 39, se proyectarán, construirán y renovarán de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen en este documento técnico, fomentando la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones al servicio de todas las personas.
- 3. No obstante se podrá exceptuar el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en este documento técnico de manera excepcional y adecuadamente justificada, proponiéndose en todo caso otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad y seguridad posibles y siempre de conformidad con lo dispuesto para tales casos en la normativa autonómica o local, cuando exista.

Artículo 13. Vados vehiculares.

Los vados vehiculares no alterarán las condiciones generales de los itinerarios peatonales accesibles que atraviesen y no coincidirán, en ningún caso, con los vados de uso peatonal.

Artículo 14. Rampas.

d) La pendiente transversal máxima será del 2%.

Aproximadamente el 11 de marzo se finalizaron las obras de reparación de la acera y rampa que da acceso al garaje comunitario del edificio Plaza Mayor VIII que se encuentra en C/ Alcalde Pedro Manuel Toledo con C/ Basilio Antonio Cobarro.

La renovación se tendría que hacer conforme a la legislación mencionada que en su artículo 2 apartado 2 dice se proyectarán, construirán **y renovarán** de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen en este documento técnico.

Lo lógico es cumplir con dicha legislación, pero en este caso no cumplen ni con su propia Ordenanza reguladora para la autorización de vados del municipio de Alcantarilla. Número 124 lunes, 30 de mayo de 2016 que en su anexo I Planos, establece las medidas y materiales que deben de tener los bordillos y las aceras con una inclinación transversal máxima del 2%, del bordillo prefabricado de hormigón a la línea de fachada, como indican las fotos 1 y 2.

FOTOS EN EL ANEXO

A continuación, les expongo las fotos de la mencionada acera en la que se puede apreciar que la inclinación transversal máxima supera con creces el 2% que marcan la normativa nacional y la propia municipal.

FOTOS 3-4-5-6

A continuación, les muestro ejemplo de vado vehicular bien ejecutado en la C/Casas de Zornoza.

FOTO 7

Recordarles que en mayo de 2022 se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y en enero de 2024 el plan de accesibilidad Integral de Alcantarilla, ¿para qué nos sirven tantos estudios y tanto gasto? si luego no se cumple con las normativa nacional ni tan siquiera con la municipal.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a la rectificación de la obra del vado vehicular que da acceso al garaje comunitario del edificio Plaza Mayor VIII que se encuentra en C/ Alcalde Pedro Manuel Toledo con C/ Basilio Antonio Cobarro. Para adaptar la acera y la rampa para que cumplan con la legislación nacional y municipal.

SEGUNDO. - Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a poner todos los medios a su alcance para que todas las obras nuevas o reformas se ajusten a la legislación vigente sobre movilidad y accesibilidad.

TERCERO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

En, Alcantarilla a 12 de abril de 2024

Fdo. Ignacio Isasi Llamas

Concejal – Grupo Municipal VOX Alcantarilla.

ANEXO REFORMA DE VADO VEHICULAR

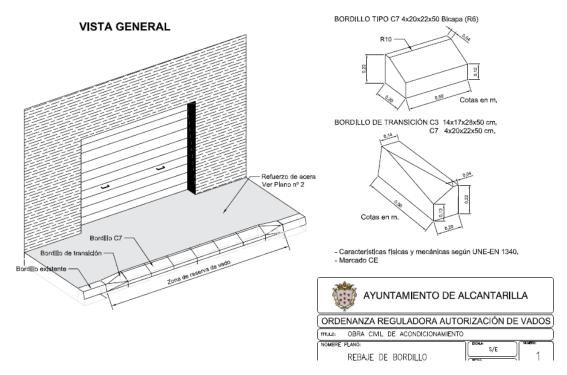


FOTO-1

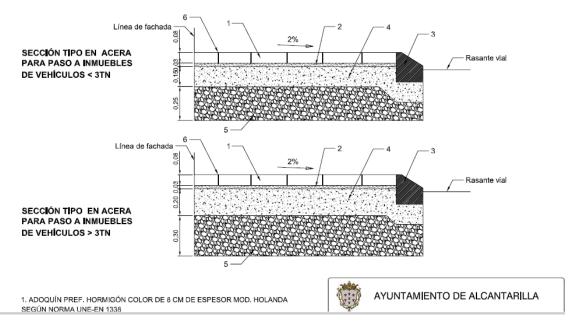


FOTO-2



FOTO-3



FOTO-4



FOTO-5



FOTO-6



FOTO-7

En, Alcantarilla a 12 de abril de 2024 Fdo. Ignacio Isasi Llamas Concejal – Grupo Municipal VOX Alcantarilla.